



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº...1030...-2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTOS:

El Expediente N°3408344 , Documento 5759681; sobre procedimiento administrativo sancionador; de MIFARMA S.A.C. con RUC N° 20512002090 representado por don Luis Felipe Alfaro Garrath, con domicilio en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y Calle José Gómez N° 1,3,5 Mz. C Lt. 3 Urb Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa, propietario del establecimiento farmacéutico botica, de nombre comercial MIFARMA con registro SI-DIGEMID 28775, ubicado en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y Calle José Gómez N° 1,3,5 Mz. C Lt. 3 Urb Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 222° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a presentarlos quedando firme el acto”***;

Que, asimismo, el artículo 218° de la norma antes citada establece que ***“Los recursos administrativos son: recurso de Reconsideración y de Apelación y el término para su presentación es de quince (15) días hábiles”***;

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que con fecha 30 de mayo del año 2023 se notifica a MIFARMA S.A.C. con RUC N° 20512002090 representado por don Luis Felipe Alfaro Garrath, con domicilio en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y Calle José Gómez N° 1,3,5 Mz. C Lt. 3 Urb Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa, mediante cedula de notificación de fecha 29 de mayo del año 2023, que **RESUELVE: SANCIONAR** con Multa de 01 U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), a la MIFARMA S.A.C. con RUC N° 20512002090 representado por don Luis Felipe Alfaro Garrath, con domicilio en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y Calle José Gómez N° 1,3,5 Mz. C Lt. 3 Urb Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa;

Que, estando debidamente notificada la administrada en mención, con la resolución antes detallada y al no interponer el recurso administrativo dentro del plazo establecido, de conformidad con el artículo 222° de la citada norma, la **Resolución Administrativa N° 67-2023-GRA/GRS/GR-OEA** de fecha 26 de mayo del año 2023, **queda consentida**;



De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, CONSENTIDA la Resolución Administrativa N° 66-2023-GRA/GRS/GR-OEA de fecha 26 de mayo del año 2023, que RESUELVE: SANCIONAR con Multa de 01 U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), a MIFARMA S.A.C. con RUC N° 20512002090 representado por don Luis Felipe Alfaro Garrath, con domicilio en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y Calle José Gómez N° 1,3,5 Mz. C Lt. 3 Urb Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa, de nombre comercial MIFARMA con registro SI-DIGEMID 0028775, ubicado en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y Calle José Gómez N° 1,3,5 Mz. C Lt. 3 Urb Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa; debidamente representada según el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos, por don LUIS FELIPE ALFARO GARRATH.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Salud.

ARTICULO TERCERO: El administrado realizará el pago de la presente multa en Cuenta N° 101-037665 del Banco de la Nación, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa, a los 0162.....(10..) días del mes de OCTUBRE.....del año 2023...

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 3355
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/evc